



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 319/2021-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PENSIONISTAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LAS FUERZAS ARMADAS, APROBADA MEDIANTE LA LEY 30539



Comisión de Trabajo y Seguridad Social COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2021-2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS), la siguiente propuesta legislativa:

Proyecto de ley 319/2021-CR, presentado por el grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la congresista María del Carmen Alva Prieto, que plantea modificar la autorización para la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, aprobada mediante Ley 30539.

La CTSS, en su Décimo Cuarta Sesión Virtual Ordinaria del 1° de marzo de 2022, acordó por **UNANIMIDAD** la **APROBACIÓN** del dictamen de inhibición recaído en el proyecto 319/2021-CR, con el voto favorable de los congresistas Isabel Cortez Aguirre, Juan Burgos Oliveros, María Agüero Gutiérrez, José Cueto Aservi, Juan Carlos Mori Celis, Segundo Quiroz Barboza, Bernardo Quito Sarmiento, Tania Ramírez García y Cruz Zeta Chunga.

Asimismo, en la misma sesión, se aprobó por **UNANIMIDAD** la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **proyecto de ley 319/2021-CR** fue presentado al Área de Trámite Documentario el 29 de septiembre de 2021 e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 6 de octubre como comisión secundaria, siendo la principal la de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **proyecto de Ley 319/2021-CR** se compone de cinco (5) artículos. En el primero se especifica el objeto de la propuesta, que es modificar el artículo único de la Ley N° 30539, Ley que autoriza a los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las instituciones públicas y las empresas del Estado la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para prestar servicios en áreas vinculadas con la seguridad ciudadana, la seguridad nacional y los servicios administrativos. En el segundo se modifica



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 319/2021-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PENSIONISTAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LAS FUERZAS ARMADAS, APROBADA MEDIANTE LA LEY 30539

el Artículo único de la mencionada Ley N° 30539, en el sentido señalado en los renglones anteriores; en el tercero, se precisa que la ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en el cuarto, se suspenden las normas que se le opongan; y en el quinto, se adecúa el reglamento a la norma presente.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú (artículos 2, 11, 12, 26, 59, 174).
- Ley 30539, que modifica el artículo único de la Ley 30026, ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional.
- Ley 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional.
- Decreto Supremo N° 003-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional.
- Decreto Supremo 016-2017-IN que modifica el Reglamento de la Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-IN.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1. Opiniones solicitadas

Para el estudio del Proyecto de Ley N° 319/2021-CR, la CTSS solicitó opinión a las instituciones que figuran en el siguiente cuadro:

Solicitudes de opinión realizadas

Entidad	Documento	Fecha	Respuesta
Asociación de Pensionistas de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú	315-2021-2022/CTSS-CR	20 de octubre de 2021	



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 319/2021-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PENSIONISTAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LAS FUERZAS ARMADAS, APROBADA MEDIANTE LA LEY 30539

Central Nacional de Pensionistas y Jubilados del Perú	314-2021-2022/CTSS-CR	20 de octubre de 2021	
Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú	313-2021-2022/CTSS-CR	20 de octubre de 2021	
Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policia	312-2021-2022/CTSS-CR	20 de octubre de 2021	INFORME N° 224 -2021/CPMP-GP del 15 de noviembre de 2021, donde responden que no cuentan con todos los elementos a fin de determinar el impacto que la propuesta podría generar, motivo por lo cual, mediante Carta N°1116-2021/CPMPGP solicitaron al MEF a fin de que defina la implicancia o impacto presupuestal del cambio propuesto.
Ministerio de Defensa	311-2021-2022/CTSS-CR	20 de octubre de 2021	
Ministerio del Interior	310-2021-2022/CTSS-CR	20 de octubre de 2021	
Ministerio de Economía y Finanzas	866-2021-2022/CTSS-CR	29 de diciembre de 2021	

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta no hace más que introducir una ampliación a lo que ya dispuso la Ley 30539, que modifica el artículo único de la Ley 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, vigente desde febrero de 2017. Con esta iniciativa, se amplía el rango de la posible participación laboral de los pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas en las entidades estatales, las cuales ya no solo se restringirán a la seguridad ciudadana, seguridad nacional y servicios administrativos, sino que se podrán extender a cualquier otra actividad donde la preparación, experticia, formación profesional e idoneidad del pensionista pueda habilitarlo a desempeñar cualesquiera de las funciones que se realizan en el aparato público.

En otras palabras, la propuesta legislativa no introduce ni desnaturaliza normas o



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 319/2021-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PENSIONISTAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LAS FUERZAS ARMADAS, APROBADA MEDIANTE LA LEY 30539

principios vinculados a los derechos laborales, como tampoco altera aspectos relacionados con las pensiones de los ex miembros de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas. En ese sentido, el proyecto:

- a) Introduce una modificación que ratifica y amplía un beneficio a los pensionistas de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, quienes podrán desempeñar tareas en cualquier área del aparato público;
- b) Se apoya en la normatividad ya existente (las leyes 30539 y 30026), la cual ya permitía la contratación de ese perfil de pensionistas en el sector público;
- c) En el tema de las pensiones, no altera ni plantea cambios ni modificaciones a la situación pensionaria de los ex miembros de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas;
- d) No colisiona con el derecho adquirido de dichos pensionistas, quienes por ley ya podían percibir simultáneamente pensión y remuneración del Estado;
- e) No propone excepciones o privilegios que pudieran generar situaciones de discriminación con otros grupos ocupacionales, pues solo se está reconociendo el derecho de dichos pensionistas, como a cualquier otro ciudadano, a poder trabajar en áreas de responsabilidad para las cuales eventualmente tengan el perfil idóneo, como producto de estudios y especializaciones profesionales que lograron mientras formaban parte de las instituciones policiales y castrenses.

Entonces, en la medida que la iniciativa no colisiona ni cercena los derechos laborales de los pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, en el sentido de que ya existen normas que reconocen el derecho al trabajo en el ámbito estatal a dichos pensionistas, como tampoco altera sus condiciones pensionarias, no hay mérito para que la CTSS emita una pronunciamiento legalmente orientado ni argumentalmente relevante en la materia que propone la iniciativa legislativa.

Adicionalmente, cabe considerar que el citado proyecto, que ha sido derivado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas en su calidad de comisión principal, ha sido aprobado por mayoría en



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 319/2021-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PENSIONISTAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LAS FUERZAS ARMADAS, APROBADA MEDIANTE LA LEY 30539

dicho grupo de trabajo en su sesión del pasado 9 de diciembre y ya se encuentra listo para su discusión en el pleno. Cabe indicar, también, que el Ministerio de Trabajo y Promoción Social dio su opinión señalando que el sector no es competente para pronunciarse sobre la propuesta¹, lo que es una razón adicional para que la CTSS opte por inhibirse de dictaminarlo.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley N° 319/2021-CR en razón a que la propuesta no transgrede ni altera derechos laborales y pensionarios que ameriten su pronunciamiento sobre su viabilidad o inviabilidad.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala virtual de la Comisión.

¹ El dictamen aprobado por mayoría por la de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas así lo refiere. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODM0NA==/pdf/MAYOR%C3%8DA%20PL%20319>



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
319/2021-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN PARA
LA CONTRATACIÓN DE PENSIONISTAS DE LA POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ Y DE LAS FUERZAS ARMADAS, APROBADA MEDIANTE LA
LEY 30539



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2022 17:55:02-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/03/2022 10:29:54-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2022 23:17:20-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2022 12:01:24-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/03/2022 12:27:22-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2022 12:48:01-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2022 14:44:42-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz María
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2022 15:00:01-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/03/2022 18:28:57-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de abril de 2022.

Al orden del día

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke.

.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de marzo de 2022

Oficio Nº 0482-2021-2022-TERG-CR

Señor.

Isabel CORTEZ AGUIRRE.

Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Congreso de la República.

Presente. -

De mi especial consideración.

Sirvan mis primeras líneas para saludarle, seguidamente por intermedio de la presente ADHERIR mi firma al dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 319/2021-CR, que propone modificar la autorización para la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las fuerzas armadas, aprobada mediante la Ley Nº 30539, aprobado en la Décimo Cuarta Sesión Virtual Ordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social llevada a cabo el 1 de marzo del 2022.

Ante la imposibilidad de firmar de manera digital por motivos ajenos a mi voluntad creo por conveniente enviar el presente documento para comunicarle por este medio mi ADHESIÓN, al dictamen antes señalado.

Sin otro asunto, quedo de usted reiterándole mi aprecio y estima personal.

Cordialmente.



EF
TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/gchm